Año de 1919 Lunes 3 de Febrero Núm. 15

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto............ 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

140

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Firmes las providencias de este Gobierno de fecha 27 de Noviembre último, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 144, correspondiente al día 2 de Diciembre siguiente, admitiendo las renuncias presentadas por los interesados en el acto de la demarcación a la propiedad de las minas de hierro tituladas «Carnaval» núm. 412 y «Pilar» núm. 424 de registro, sitas en los términos municipales de Santibáñez de Ayllón y Villacorta, respectivamente, y declarando en su consecuencia cancelados y sin curso y fenecidos los expedientes respectivos, con esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento vigente de Minería, he dictado nuevas providencias en los mencionados expedientes declarando asimismo francos y registrables los terrenos que comprendan las 54 y 20 pertenencias solicitadas respectivamente para las indicadas minas «Carnaval» y «Pilar».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que de las mencionadas providencias puede recurrirse en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su notificación y publicación de la presente, en la forma que previene el artículo 116 del mencionado Reglamento vigente de Minería, haciéndose también público como reglamentariamente se dispone que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913 en los dos días siguientes a los ocho en que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905 han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Esta notificación a los interesados que no residan en esta Ciudad y carezcan de representante legal en la misma, surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciere en persona.

Segovia, 28 de Enero de 1919.

El Gobernador,
ATANASIO BACHILLER

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Garcillán..................	Unica...	Casa-Escuela de niños.
Torrecaballeros..........	Idem ..	Escuela nacional mixta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 1.º de Febrero de 1919.

El Gobernador,
ATANASIO BACHILLER

74

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Diciembre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 11, 12, 30 y 31, para celebrar las sesiones del mes de Diciembre.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Presupuestos carcelarios.—Riaza.—Examinado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Riaza, formado para el año 1919 y remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y resultando que no se unen al mismo las carpetas por capítulos y artículos correspondientes a cada servicio, así como las relaciones justificadas de cada una de las cantidades consignadas, como igualmente tampoco se acompaña certificación que acredite haber estado expuesto al público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, haciendo constar si hubo o no reclamación; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que, para poder informar lo procedente respecto del citado presupuesto, se hace necesario que por la Alcaldía de Riaza se formen y unan al mismo los documentos antes mencionados, y una vez cumplido este requisito, se procederá a su examen.

Santa María de Nieva.—Examinado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Santa María de Nieva, formado para el próximo año de 1919 y remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y resultando que se halla arreglado a las necesidades de aquel Establecimiento, sin que aparezca haberse presentado reclamación alguna, tanto por lo que

respecta al presupuesto, como al repartimiento girado entre los pueblos de aquel partido judicial, de las cantidades para cubrir los gastos del repetido Establecimiento, practicado con arreglo al número de vecinos de cada pueblo, según el Censo de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de Febrero de 1913; la Comisión acuerda se devuelva el referido presupuesto al Sr. Gobernador civil, informándole que procede le preste su aprobación en la forma en que ha sido redactado por la Junta de Cárcel del partido.

Repartimiento de pastos.—Laguna Rodrigo.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Esteban Monterrubio, vecino de Santa María de Nieva, contra las diligencias de embargo llevadas a cabo por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento del expresado pueblo de Laguna Rodrigo, por débitos a aquel municipio, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que para poderle informar con el acierto debido, es conveniente se reclamen de la Alcaldía de Laguna Rodrigo, los documentos que en el acta se expresan.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Alienados. — Aldeonsancho. — Manifestado por el Sr. Gobernador civil en comunicación, trasladando otra del Sr. Gobernador de Madrid y ejecutando acuerdo de aquella Diputación, manifestando no poder hacerse cargo del demente Pedro Matey Martín, en cumplimiento del acuerdo de 31 de Agosto último, por no ser completamente pobre, y examinada también la certificación respecto de este particular reclamada a la Alcaldía de Aldeonsancho; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, acuerda: 1.º Manifestar nuevamente a la Diputación de Madrid la obligación en que está de hacerse cargo del referido Pedro Matey Martín, siendo de su competencia, si lo estima, allegar a los fondos de su presupuesto los bienes que posee, para con ellos satisfacer los gastos que ocasionarla pueda su sostenimiento; 2.º Remitirla certificación de la enviada por la Alcaldía de Aldeonsancho en 14 de Noviembre último; y 3.º Interesar la más pronta resolución del asunto para en su vista esta Comisión resolver lo que proceda.

Calabazas y Villaviudas.—Solicitado por Ramón Velasco Vega, natural de Calabazas y vecino de Villaviudas (Palencia) caserío de Tablada, donde temporalmente reside, el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hija Estanislaa Velasco Melero, de 16 años de edad, soltera, por hallarse padeciendo enajenación mental, y justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también la pobreza de la enferma y la de su padre, faltando solamente justificar el tiempo que como vecinos llevan los interesados en el citado pueblo de Villaviudas, al objeto de resolver a qué provincia corresponde el sostenimiento de la expresada joven; la Comisión acuerda se reclame de la Alcaldía de Villaviudas certificación para acreditar ese extremo y en su vista resolver lo que proceda.

Beneficencia.—Villacastín.—No habiéndose aun presentado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, María Fernández, a hacerse cargo de su hijo Alejandro Pereira Fernández, de ocho años de edad, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión de 30 de Agosto último; la misma, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, acuerda interesar del Sr. Gobernador civil, para que a su vez lo haga del de Pontevedra, participe a la Diputación de dicha provincia la obligación en que está de hacerse cargo del repetido niño Alejandro, satisfaciendo las estancias por éste devengadas y que ocasione en dichos Establecimientos de Beneficencia, rogando a aquella Diputación la resolución más pronta referente al asunto, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Legados.—Capital.—Participado por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia, que en el expediente promovido por esta Diputación solicitando la anulación y devolución del ingreso de mil doscientas cincuenta pesetas, procedentes del Censo constituído por doña Casta Bernabé y redimido en aquellas oficinas por sus hermanos D. Vicente y D. Juan, en 13 de Marzo de 1911, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 30 de Octubre último, había dictado la providencia que en el acta se copia; la Comisión acuerda que por el Sr. Presidente de la Diputación se proceda por la vía de apremio, de conformidad con lo acordado por la Corporación, a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de utilizar los recursos que procedan contra la providencia antes consignada.

Imprenta provincial.—Capital.—En armonía con lo resuelto por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 11 de Noviembre último al tratar de los rendimientos que produce la Imprenta provincial; la Comisión acuerda que el precio de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se eleve de 0'25 pesetas por línea a 0'40 pesetas, y recomendar al Sr. Director, para que así lo ordene al Regente de dicha Imprenta, que no siendo indispensable se tire solamente en una hoja el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Derechos pasivos.— Capital.— De conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales; la Comisión acuerda declarar a doña Asunción, D. Rufino, D. Agustín, D.ª Cristina y D. Pedro Qunzaños Navarra, con derecho a percibir de fondos provinciales, la cantidad de 29'15 pesetas por los haberes pasivos devengados durante 26 días de Octubre último por su señora madre D.ª Gregoria Navarra, que en concepto de pensión de viudedad percibía de fondos provincialas la cantidad de 500 pesetas anuales.

Velilla de Pedraza.—Igualmente la Comisión acuerda, de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, declarar a doña Julia Peñas Clemente, como única heredera de D. Román Peñas, Capataz de segunda clase de carreteras provinciales, que falleció en La Velilla (Pedraza), el 28 de Octubre último, con derecho a percibir de fondos provinciales 56 pesetas por los jornales devengados durante 28 días del mes de Octubre y 7 pesetas por el aumento transitorio de 0'25 pesetas diarios y 360 pesetas por los jornales correspondientes a 6 meses.

Capital.—Resultando de la oportuna información testifical y de la certificación de defunción presentada que D. Vicente González Ortega, falleció en esta Capital el día 12 de Septiembre último, sin otorgar testamento, dejando de su matrimonio con la difunta doña Cesárea Navarra, tres hijos mayores de edad, llamados D.ª Adela, D. Luis y D. Justo González Navarra, y que según la liquidación practicada de conformidad con lo acordado en 11 del pasado mes por la Excma. Diputación provincial, las cantidades ingresadas en el fondo de derechos pasivos de esta Corporación por el D. Vicente González Ortega, ascienden a la de 225'60 pesetas; la Comisión teniendo en cuenta que los únicos herederos del finado D. Vicente, son sus ya nombrados hijos; acuerda que con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto de gastos en ejercicio se satisfaga a D.ª Adela, D. Luis y don Justo González Navarra, la cantidad de 225 ptas. 60 céntimos, como devolución de las que su padre ingresó en el fondo de derechos pasivos de esta Diputación durante el tiempo que percibió sus haberes de la Caja de aquélla.

Suministros.--Beneficencia.--Capital.--No habiéndose presentado licitadores a las primeras subastas anunciadas para el suministro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año próximo de 1919, de la harina de trigo, para la elaboración de pan, carne de vaca, garbanzos, tocino, lienzos y telas, material de calzado y patatas, así como la del papel para la impresión del BOLETÍN OFICIAL; la Comisión acuerda anunciar segundas subastas bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras, señalando al efecto los días y horas que a continuación se expresan:

Subasta de harina, el día 20 de Enero a las diez de la mañana; carne de vaca, 20 de Enero a las once de la mañana; garbanzos, 20 de Enero a las doce de la mañana; tocino, 21 de Enero a las diez de la mañana; lienzos y telas, 21 de Enero a las once de la mañana; material de calzado, 21 de Enero a las doce de la mañana; patatas, 22 de Enero a las doce de la mañana; papel para el BOLETÍN OFICIAL 22 de Enero a las once de la mañana.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole procede las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Hontanares, 1906 a 1909; Cubillo, 1917; Prádena, 1916 y 1917; Laguna de Contreras, 1916 y 1917.

Prisión provincial.— Capital.—Participado por el Jefe de la Prisión provincial, que habiendo costumbre de suministrar un rancho extraordinario a los reclusos de dicha Prisión en los días de Nochebuena y Pascua, lo manifiesta a la Corporación por si se digna adoptar igual acuerdo respecto de este año; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda se manifieste por el indicado Jefe del Correccional en qué consistirá el expresado rancho extraordinario, y se delega en el Vocal D. Julio de la Torre, para que lo conceda si lo estima oportuno, por no haber ya señaladas sesiones antes de Navidad.

Agricultura.—Madrid.--Dada cuenta de una comunicación en la que el señor Ingeniero Director de la estación Ampelográfica Central, manifiesta que la Asamblea Nacional de Viticultores que debía tener lugar en este mes en Pamplona y a la cual la Diputación de Segovia tiene dados su adhesión y apoyo, se ha suspendido por Real orden del Ministerio de Fomento, fundado en el mal estado sanitario del País; la Comisión acuerda quedar enterada.

Mancomunidades.—Madrid.—La Comisión acuerda que en la Imprenta provincial se lleve a cabo una tirada de 500 ejemplares de la exposición y conclusiones aprobadas unánimemente por la Asamblea de Diputaciones Castellanas celebrada en Burgos, el día 2 del actual, con relación a las pretensiones de Autonomía formuladas por Cataluña, con objeto de distribuir dichos ejemplares entre los pueblos de la provincia, y que se haga otra tirada de 500 ejemplares, igualmente de la carta circular que suscribe el Sr. Presidente de la Diputación, remitiendo a los pueblos las conclusiones de referencia.

Sanidad.—Maderuelo.--La Comisión acuerda se remitan a dicho pueblo 12 kilogramos de cloruro de cal, cinco de sulfato de cobre, cuatro de azufre y cuatro tubos de sublimado.

Miguel Ibáñez.—Idem idem a este pueblo seis kilogramos de cloruro de cal, seis de sulfato de cobre, tres de azufre y tres tubos de sublimado.

Urueñas.—Idem idem a este pueblo 10 kilos de cloruro de cal, cinco de sulfato de cobre, cuatro de azufre y cuatro tubos de sublimado.

Santiuste de Pedraza.—Manifestar a la Alcaldía de este pueblo, que no pueden remitírsela los medicamentos cuyo envío interesa, por no disponer de ellos la Corporación y que se le remiten seis kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato, tres de azufre y tres tubos de sublimado.

Olombrada.—Manifestar a la Alcaldía de este pueblo que la Corporación provincial no dispone de medios para atender a su pretensión relacionada con la concesión a aquel Ayuntamiento de una subvención para ayuda del pago de haberes al Médico que durante la enfermedad del titular del pueblo ha prestado los servicios de éste con motivo de la enfermedad reinante.

Pinilla Ambroz.—Remitir a la Alcaldía de dicho pueblo, seis kilos de cloruro de cal, cuatro de sulfato de cobre tres de azufre y tres tubos de sublimado.

San Martín y Mudrián.— Que se envíen a este pueblo en vista de lo que interesa en su comunicación de 1.º del actual, 15 kilos de cloruro de cal, ocho de sulfato de cobre, ocho de azufre y cuatro tubos de sublimado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

148

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 18 del actual, ha dictado la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la inclusión en sus respectivas escalas de los funcionarios cesantes comprendidos en la relación núm. 1 adjunta; desestimar por los motivos que se enumeran en la número 2, la petición de los en ella comprendidos y conceder un plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, a los incluídos en la núm. 3, para que presenten en la

ubsecretaría de dicho Ministerio los documentos justificativos de su pretendido derecho a formar parte de los escalafones de este Ministerio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los interesados; debiendo advertir que, las expresadas relaciones, se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del actual.

Segovia, 30 de Enero de 1919.—El Delegado, Baldomero Sobrini.

104

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima Inspección

El día 12 de Febrero próximo, a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Frumales, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la resinación de 6.385 pinos, por un período de cinco años, tasados en 7.981'25 pesetas por cada anualidad, en el monte número 23 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Frumales, en la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Disirito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 22 de dicho Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Inspector general, Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino ¡de...., según cédula persol núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, núm..... del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 6.385 pinos, por un período de cinco años, en el monte núm. 23 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponennte.)

Observcciones: Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 13 de Febrero próximo, a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Frumales, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinarión de 2.417 pinos, por un período de cinco años, tasados en 3.021'25 pesetas por cada anualidad, en el monte número 22 del Catálogo da los de utilidad pública del pueblo de Frumales, de la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pligo de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 2 de dicho Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécima y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Inspector general, Valeriane González Mate.

Modelo de proposición

Don N..... N...., vecino de...., según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, núm..... del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 2.417 pinos por un período de cinco años en el monte núm. 22 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones: Las proposiciones se harán admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo de tasación, advirtiendo que será desechada la proposición que no cubre la referida tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 14 de Febrero próximo, a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Frumales, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 1.983 pinos por un período de cinco años, tasados en 2.471'75 pesetas por cada anualidad, en el monte número 24 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Frumales, de la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Si en primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 24 de dicho Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Inspector general, Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N..... N...., vecino de...., según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, núm..... del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 1.983 pinos, por un período de cinco años, en el monte núm. 24 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados riquisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones: Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación. así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 15 de Febrero próximo, a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Fuentepelayo, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la resinación a vida de 2.526 pinos y de 917 pinos a muerte, en el monte número 28, del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Fuentepelayo, de la citada provincia de Segovia, bajo el tipo de tasación de 6.963'05 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 26 de dicho Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Inspector general, Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N..... N...., vecino de...., según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, núm..... del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación a vida de 2.526 y a muerte de 917 pinos, por un período de cinco años, en el monte número 28, de los propios de Fuentepelayo, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna clánsula o condición.

El día 17 de Febrero próximo, a las doce del mismo, y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito focestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Navalilla, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la resinación por un período de cinco años, de 10.000 pinos, en el monte núm. 199, del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Navalilla, en la citada provincia de Segovia, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Navalilla.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 27 de dicho Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Inspector general, Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N..... N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de..... clase, enterado del annncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, núm...., del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 10.000 pinos, por un período de cinco años, en el monte núm. 199, de los propios de Navalilla, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas, (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos. escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 18 de Febrero próximo, a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para la resinación de 2.000 pinos, por un período de cinco años, tasados en 2.000 pesetas por cada anualidad, en el monte núm. 25, del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, de la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fuente el Olmo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes o sea el día 28 de dicho Febrero.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Inspector general, Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N..... N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de..... clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, núm...., del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 2.000 pinos,

por un período de cinco años, en el monte núm. 25, de los propios de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas, (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones. Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

149

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Calle Adrián, hijo de Felipe e Irene, incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley de reemplazos, se le cita para los actos siguientes: Sorteo, día 16 de Febrero próximo, a las siete de su mañana. Clasificación y declaración de soldados, día 2 de Marzo, a las ocho de la mañana, y de no comparecer, se le considerará prófugo.

Villaverde de Iscar, 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Argimiro Pérez.

132

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Pablo Pastor Román, Juez municipal de la villa de Sepúlveda, en funciones del de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que D. Pedro Azuara González, Julián de Frutos García, Domingo Provencio Martín, Bartolomé de Frutos, Francisco Guijarro Castro, Rafael Provencio Martín, Saturnino Torres Provencio, Miguel Martín de Frutos, Tiburcio de Frutos García, Isidoro Provencio Martín, Miguel Llorente Pérez, Bernardo Provencio Alonso, Gabino Izquierdo Barahona, Isidoro Guijarro Provencio, Manuel Barahona Provencio y Victoriano Sanz de Castro, mayores de edad y vecinos el primero de Cedillo de la Torre y los restantes de Encinas, de esta provincia, han presentado escrito en este Juzgado, pretendiendo acreditar el dominio en que dicen se hallan y poseen a título de dueños de las dos fincas rústicas siguientes en el término municipal de Encinas.

Una suerte ya dividida de un monte llamado «Valdenavares» en término de Encinas, de cabida esta suerte que se llama «La Tercera» trescientas catorce hectáreas y ochenta áreas, de las que descontadas una hectárea y sesenta y tres áreas, ocupadas por un camino que la cruza, y noventa y ocho hectáreas, con cuarenta y una áreas, ocupadas por una zona agregada a la suerte segunda de varios vecinos de Navares de Ayuso, quedan doscientas catorce hectáreas con setenta y seis áreas, y linda al Norte y Poniente, con la mojonera que la separa de las suertes primera y segunda de varios vecinos de Navares de Ayuso, y con el término de Carabias, agregado a Pradales por la cañada de Merinas; Saliente, término de Carramontejo, que separa esta suerte de la cuarta, y Sur, terrenos de propios de Encinas.

Otra suerte ya dividida del mismo monte de Valdenavares, de cabida esta suerte que es «La Cuarta», setenta y siete hectáreas y treinta áreas, de las que descontadas cincuenta áreas ocupadas por la mitad del camino de Carra-Montejo que sirve de límite, quedan setenta y siete hectáreas y ochenta áreas, equivalentes a ciento noventa y cuatro obradas y once celemines; linda al Norte y Poniente, con el camino de Carra-Montejo, que separa esta suerte de la tercera; al Saliente, el término de Carabias, agregado a Pradales y el término municipal de Fresno de la Fuente, y al Sur, dicho término de Fresno de la Fuente.

Admitido a tramitación dicho escrito y formado el expediente a los fines indicados, convoco por medio de este edicto que se publica por tercera y última vez en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, a las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la Propiedad, a fin de que si lo creen conveniente, comparezcan en autos a alegar su derecho.

Dado en Sepúlveda a veinticinco de Enero de mil novecientos diecinueve.—Pablo Pastor.—El Secretario interino, Luis Revilla.

132

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Pablo Pastor Román, Juez municipal de la villa de Sepúlveda, en funciones del de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que D. Ignacio Gil García, D.ª Nicolasa García Iglesias y otros vecinos de Navares de Ayuso de esta provincia, han presentado escrito en este Juzgado, pretendiendo acreditar el dominio en que dicen se hallan y poseen a título de dueños de las dos fincas rústicas siguientes, en el término municipal de Encinas.

Una suerte ya dividida de un monte, en término de Encinas, llamado «Valdenavares», de cabida esta suerte que se llama «La Primera» doscientas sesenta y tres hectáreas y doce áreas, ya descontadas las ocupadas por los caminos y colada que la cruzan; linda al Norte, término de Ciruelos (a Encinas), digo agregado a Pradales; Este, camino de Ciruelos a Encinas, que separa esta suerte de la segunda y tercera; Sur, terreno de propios de Encinas y término municipal de Navares de Ayuso, y Oeste, el mismo término municipal y el de Navares de Enmedio.

Otra suerte ya dividida del mismo monte, titulada «La Segunda,» que mide doscientas sesenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas; descontadas las que ocupan los caminos y colada que la cruzan, y el enclavado de Tomás Montes, y agregada la zona separada de la suerte tercera de varios vecinos de Encinas, que ocupan noventa y ocho hectáreas y cuarenta y una áreas; limita al Norte, término de Ciruelos, agregado al de Pradales; Este y Sur, con la mojonera que separa esta suerte de la tercera, de varios vecinos de Encinas; y Oeste, camino de Ciruelos a Encinas, que separa esta suerte de la primera.

Admitido a tramitación dicho escrito y formado el expediente a los fines indicados, convoco por medio de este edicto que se publica por tercera y última vez en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, a las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la Propiedad, a fin de que si lo creen conveniente, comparezcan en autos a alegar su derecho.

Dado en Sepúlveda, a veinticinco de Enero de mil novecientos diecinueve.—Pablo Pastor.—El Secretario interino, Luis Revilla.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

60

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE DICIEMBRE

***ESTADO** demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Madrona	Ovina	33	72	40	12	53
Idem	Cuéllar	Dos	Idem	175	276	174	1	276
Idem	Sepúlveda	Dos	Idem	22	24	21	1	24
Pulmonía contagiosa	Santa María de Nieva	Villacastín	Porcina	0	62	5	57	0
Cólera porcino	Capital	Caballar	Idem	0	5	0	2	3

Segovia, 15 de Enero de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL